

mún, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Proceder a la corrección de la citada Resolución en el siguiente sentido:

Primero

En el Anexo I, en la plaza “L0000017”, donde dice “Especialidad: Laboratorios Ciencias Experimentales y Químicas”, debe decir “Especialidad: CEMAETA”.

Segundo

Los interesados en solicitar la plaza “L0000017” dispondrán de un plazo de veinte días naturales para la presentación de su solicitud, que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efectos la solicitud de los interesados en lo que se refiere a la plaza L0000017 con la especialidad “Laboratorios Ciencias Experimentales y Químicas” que hubieran presentado con anterioridad.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2009.—El Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/24.544/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2514 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, del Director General de Seguridad e Interior, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Gobelas 33”, adscrito a la Dirección General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.*

La Dirección General de Seguridad e Interior ha procedido a elaborar un proyecto de disposición de carácter general por la que se crea el fichero automatizado que contiene datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Gobelas 33”.

Según prevén los artículos 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, “elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones durante un plazo no inferior a quince días hábiles, relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero”, “con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto se pronuncien sobre el mismo”.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Someter a fase de alegaciones por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación oficial de la presente Resolución, el proyecto de disposición de carácter general por el que se crea el fichero automatizado que contiene datos de carácter personal denominado “Videovigilancia de Gobelas 33”.

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en la Dirección General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (calle Gobelas, número 33, 28023 Madrid) y presentar, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen convenientes.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

(03/23.783/09)

Consejería de Educación

2515 *ORDEN 3197/2009, de 2 de julio, por la que se determina un nuevo beneficiario de ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero en el año 2009.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante la Orden 5267/2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26 de noviembre), de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero y se aprobó la convocatoria para el año 2009.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos, mediante la Orden 1772/2009, de 21 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de mayo), de la Consejería de Educación, se resolvió la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero para alumnos de centros públicos de enseñanzas artísticas y miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la revisión de los actos desfavorables corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Revisado el expediente de doña Cristina Dulanto Viejo, se aprecia, en los términos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de un error, detectado por la unidad gestora a petición de la interesada y

que determina, tras la valoración de su expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiaria de las ayudas a la interesada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero

Conceder ayuda de ampliación de estudios para el año 2009 a la beneficiaria que a continuación se relaciona por el importe indicado.

Apellidos y nombre: Dulanto Viejo, Cristina.

País: Holanda.

Puntuación total: 10.

Importe ayuda: 5.000 euros.

Segundo

El pago de la ayuda a la beneficiaria se hará efectivo tal y como establece el artículo 2 de la Orden 1772/2009, de 21 de abril.

Tercero

El coste de la ayuda concedida se financiará con cargo a la partida 48290 del Programa 506 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/24.424/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2516 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Nueva EDAR de El Plantío", en el término municipal de Majadahonda, promovido por Canal de Isabel II (expediente 10-EIA-00009.2/2009).*

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva EDAR de El Plantío", en el término municipal de Majadahonda, promovido por Canal de Isabel II, con domicilio en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org), y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 16 de junio de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefe del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(01/2.734/09)

Consejería de Sanidad

2517 *ORDEN 522/2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009, de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública/promoción de la salud.*

El artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con objeto de adaptarse a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este contexto normativo la Consejería de Sanidad, en el desarrollo de sus competencias, se dota de un marco de colaboración que se rige por los principios generales de la acción subvencionada: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Así, las actuaciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud emprendidas por la Administración Sanitaria, se ven complementadas por las que desarrollan las Administraciones Locales en su ámbito de gestión y que, por su proximidad al individuo y su entorno, pueden jugar un papel importante en el apoyo a medidas de prevención y promoción de la salud, aumentando así el impacto de los programas y acciones de la Administración Regional.

En este marco de colaboración, la Consejería de Sanidad juega un papel dinamizador, de apoyo, evaluación y soporte económico para aquellas Corporaciones Locales que apliquen políticas concretas que faciliten las opciones más saludables a sus ciudadanos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de las bases reguladoras

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en este título, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de actuación en el campo de la prevención, la educación sanitaria y la promoción de la salud, que faciliten el desarrollo de servicios de relación de ayuda y orientación a jóvenes y/o familiares, y dirigidos a las siguientes acciones:

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores mediante proyectos en los que los participantes activos y protagonistas sean los propios ancianos.
- Promoción de una alimentación y nutrición equilibrada y saludable.
- Salud afectivo-sexual y reproductiva.
- Educación sanitaria y prevención en relación con el sida.
- Prevención y control del tabaquismo.
- Prevención de problemas relacionados con el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.
- Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida en población inmigrante y otros grupos de población marginada.
- Elaboración de diagnósticos de salud de los municipios, dentro de la estrategia de Ciudades Saludables de la OMS.
- Otros proyectos de carácter innovador y/o que respondan a una evaluación de necesidades en el ámbito territorial de referencia.

2. Las presentes bases reguladoras tendrán una vigencia indefinida.